



Resolución Directoral

N° 00476-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 8 de setiembre de 2025

VISTOS, el MEMORANDUM 01117-2025-ENSFJMA/DG de fecha 05 de setiembre de 2025, la Dirección General, aprueba la apertura del curso de Instrumentación I en la carrera de Artista profesional mención música y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el artículo 8 literal h) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas faculta a la Dirección General, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y pedagógicas.

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore Jo

sé María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00545-2024-ENSFJMA/DG-SG con fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Calendario Académico 2025, para las Carreras de Educación Artística y Carrera de Artista Profesional.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00372-2025-ENSFJMA/DG-SG con fecha 22 de julio de 2025, se aprueba el vigente Reglamento Académico de la Escuela

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050483

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2DAF58**



Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00466-2025-ENSFJMA/DG-SG con fecha 29 de agosto de 2025, se autorizó el desarrollo de los Cursos extraordinarios de nivelación 2025, detallados de la siguiente manera: Investigación Etnográfica, Tecnología del Sonido, Gestión Cultural e **Instrumentación I**;

Que, mediante INFORME 00399-2025-ENSFJMA/DG-DA, la Dirección Académica propone que se declare sin efecto la Resolución Directoral N.º 00466-2025-ENSFJMA/DG-SG, en vista de que mediante Resolución Directoral N.º 00469-2025-ENSFJMA/DGSG, de fecha 2 de setiembre de 2025, se autoriza de manera excepcional y en modalidad virtual la ampliación de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo y por cursos a los estudiantes de las carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad, mención Danza y Música, correspondiente al semestre académico 2025-II, hasta el 5 de setiembre de 2025, con el fin que los estudiantes puedan nivelarse en las asignaturas: Investigación Etnográfica, Tecnología del Sonido, Gestión Cultural e Instrumentación I, llevando dichos cursos en el ciclo regular o en el Programa Académico de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios de los Programas Autofinanciados;

Que, en vista de lo expuesto este despacho analiza la situación del expediente 0050483, teniendo en cuenta la situación académica y profesional del estudiante, se determina la apertura del curso de Instrumentación I en el presente ciclo académico 2025-II;

Que, el Artículo 26 de la Ley General de Educación - Ley N.º 28044, establece que el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Son medios que aseguran la trayectoria de los estudiantes: a) La certificación, la convalidación, la subsanación, las pruebas de ubicación y cualquier otro tipo de evaluación del aprendizaje realizado dentro o fuera de las instituciones del Sistema Educativo y de conformidad con el Artículo N.º 30 de la Ley N.º 28044 señala que en los casos en que se requiera funcionarán programas de recuperación, ampliación y **nivelación pedagógica**;

Que, el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, norma que regula específicamente a la Escuela Superior de Folklore “José María Arguedas”, describe que las instituciones de educación superior deben facilitar procesos académicos formales y transparentes, garantizando la planificación, aprobación y socialización de sílabos e instrumentos de evaluación de manera institucional. Este instrumento legal obliga al cumplimiento riguroso de las obligaciones docentes y académicas, con énfasis en la trazabilidad, equidad y calidad educativa;

Estando a lo expuesto y visado por la Dirección Académica y Dirección General;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050483

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2DAF58**



De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Resolución Directoral Regional N° 00508-2025-DRELM y Resolución N°0086 2010-ANR, que aprueba los planes de estudios de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la apertura y desarrollo del curso Instrumentación I de manera extraordinaria, detallada de la siguiente manera:

N°	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	CARRERA / MENCIÓN	CURSO	HORAS	CICLO	CREDITOS
1	0050483	ROBERTO CARLOS CANO CONTRERAS	ARTÍSTA PROFESIONAL - MÚSICA	INSTRUMENTACIÓN I	4	IX	3

Artículo 2.- AUTORIZAR, la matrícula del curso de Instrumentación I de la carrera Artista Profesional mención Música, según el siguiente detalle:

- Matrícula : Del 08 al 09 de setiembre.

CURSO	HORAS	CREDITO	PAGO POR ALUMNO (S/.)
Instrumentación I	4	3	S/150.00

Artículo 3.- ENCOMENDAR, al área de Tesorería de la Oficina de Administración efectuar la recaudación de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección Académica la organización, planificación, supervisión y evaluación del curso, siendo responsable del cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral, realizando las gestiones que amerite para su ejecución, disponiendo su publicidad interna y externa para el alcance de todos los estudiantes.

Artículo 5.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0050483

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2DAF58**